

**BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE 3 PLAZAS DE MONITORES/AS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA EL PROGRAMA *DIVIÉRTETE EXTREMADURA* DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS COMARCA DE LAS HURDES.**

**1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Se convocan las pruebas selectivas para cubrir 3 plazas de Monitores/as de ocio y tiempo libre, mediante de Concurso de Méritos, para el desarrollo del **Programa *Diviértete Extremadura***.  
Modalidad de la contratación: Por obra o servicio de duración determinada prevista en los artículos 15.1 a y DT 5ª ET y en el RD 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del ET en materia de contratos de duración determinada, durante la duración del **Programa *Diviértete Extremadura***.

**2. NORMATIVA APLICABLE**

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; R.D.L. 781/1986, de 17 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio; Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, y Decreto 43/1996, de 26 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura; supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**3. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES**

a) Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, de conformidad con el protocolo de actuación emitido para el cumplimiento de este Decreto, se deberán reunir los siguientes requisitos:

b) Ser español/a o, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea. Igualmente, podrán participar en el proceso selectivo, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no estén separados de derecho), sus descendientes y los de sus cónyuges (siempre que no estén separados de derecho) y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión de la siguiente titulación:

Bachiller superior o equivalente

**Curso de Monitor de Ocio y tiempo Libre** homologado por el Instituto de la Juventud conforme lo establecido en el Decreto 206/2000, de 26 septiembre por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y



el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil.

▣ **Certificado de profesionalidad de nivel 2, expedido por el SEXPE, con las siguientes características: Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.**

El mencionado certificado de profesionalidad está reconocido mediante Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la Comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.

▣ En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puesto al que se aspira.

f) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los/las aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidas/os a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

g) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de obtener el puesto de trabajo.

#### **4. FUNCIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.**

Las funciones serán las establecidas en la Guía para el Desarrollo del Programa Diviértete Extremadura, elaborado por el Instituto de la Juventud de Extremadura.

La contratación será a jornada completa, en horario a establecer con la Mancomunidad de Municipios Comarca de Las Hurdes de acuerdo con las necesidades del servicio, pudiendo éste ser modificado en cualquier momento por el órgano administrativo competente, para adaptarse a las necesidades del mismo.

El periodo de prueba inicial será de 15 días.

#### **5. OFERTA DE EMPLEO Y DIFUSIÓN**

La Mancomunidad de Municipios Comarca de Las Hurdes hará pública la presente oferta de empleo por los Ayuntamientos que la forman, y en la página Web de la misma.

#### **6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

La presentación de solicitudes se realizará por plazo de **cinco días naturales** desde el momento de su publicación, concediéndose un plazo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista en la sede electrónica de la mancomunidad, y tablón de anuncios de la misma para la presentación, de posibles reclamaciones.

#### **7. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

El Tribunal de Selección estará integrado por los/as siguientes miembros, que serán nombrados mediante Resolución del Sr. Presidente de la Mancomunidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 60º de la Ley 7/2007, de 2 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, con la designación de la siguiente forma:

- Presidente: un funcionario o personal laboral de la Mancomunidad o de alguno de los Municipios miembros de la misma.
- Vocales: tres funcionarios o personal laboral de la Mancomunidad o de alguno de los Municipios miembros de la misma.
- Secretario: un funcionario o personal laboral de la Mancomunidad o de alguno de los Municipios miembros de la misma.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la Presidenta y de la Secretaría, o de quienes, en su caso las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes. En ausencia del Presidente/a la sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP/2015) .

Asimismo, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el mismo texto legal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los ejercicios; estos actuarán con voz y sin voto.

Las organizaciones sindicales con representación en la Mancomunidad podrán participar como observadores en todas las fases y actos que integran dichos procesos a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización

El procedimiento de actuación del Tribunal se registrará por las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP/2015) y por las previsiones que sobre ellos se establecen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

8.1. El proceso contará de una fase única:

### **A) FASE DE ENTREVISTA Y CONCURSO DE MÉRITOS**

Se valorarán los méritos a los que se refiere la convocatoria y que encuentren documentalmente acreditados y cuyos títulos o acreditación hayan sido emitidos por organismo oficial y con capacidad de certificar, y con arreglo al siguiente baremo:

## 1. Por situación Laboral: Hasta 1,50 puntos.

Como desempleado de forma ininterrumpida,  
De 0 a 3 meses, 0,50 puntos.  
De 3 meses y un día a 12 meses, 1,00 puntos.  
A partir de 12 meses y un día, 1,50 puntos.

Éstos méritos se acreditarán con fotocopias compulsadas de los títulos presentados o copia auténtica de los mismos.

## 2. Por trabajos anteriores: Hasta 2 puntos.

**2.1.** Por servicios prestados como Monitor de Ocio y Tiempo, por cada mes trabajado 0.10 puntos. Para ser tenido en cuenta este mérito será necesario presentar fotocopia del contrato, y vida laboral, o copia auténtica. **Máximo 2 puntos.**

En todos los casos anteriores, si los contratos no fuesen a jornada completa, se le contabilizará la puntuación proporcionalmente a la jornada que presenten los mismos. Para poder valorar la experiencia profesional, las/os aspirantes deberán entregar en la fecha de presentación del plazo de solicitudes, contrato de trabajo, certificado de empresa en el que se detalle las actividades realizadas durante la contratación y vida laboral.

## 3. Formación. Hasta 2 puntos.

**3.1** Por máster universitario: **0.50 puntos**

**3.2.** Por cursos, jornadas o seminarios, relacionados con el título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre: **0,15 puntos por cada 20 horas.** Sólo se contabilizarán aquellos que especifiquen claramente el número total de horas realizadas, y no se tendrán en cuenta aquellos cuya duración sea inferior a 20 horas.

## 4. Entrevista. Hasta 5,50 puntos.

**4.1** Se realizará entrevista personal a los candidatos, sobre las materias objeto del contrato, puntuable hasta 5,50 puntos.

## 9. CALIFICACIÓN.

La puntuación final de cada aspirante vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos aportados.

De producirse empate, el Tribunal decidirá a favor de la persona que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado 2 del concurso de méritos, de persistir el empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado 3 del concurso de méritos, de persistir el empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado 1 del concurso de méritos. De persistir el empate se resolverá por sorteo.

## 10. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez finalizado el proceso de selección, y determinada la puntuación final de los/as aspirantes, el Tribunal lo hará público en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios, en el de los Ayuntamientos que la forman y en la web de la Mancomunidad.

- Aspirante cuya contratación se propone con indicación de la puntuación obtenida.
- Aspirantes que quedan en bolsa de trabajo con indicación del número de orden y la puntuación obtenida. Seguidamente elevará dicha relación al Sr. Presidente, formulando la correspondiente propuesta de contratación según lo dispuesto en el artículo 61º.8. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.  
Dentro del plazo de tres días naturales desde la publicación del listado definitivo, la persona seleccionada deberá aportar, en la sede de la Mancomunidad, los siguientes documentos compulsados:
  - Fotocopia del D.N.I
  - Fotocopia de Tarjeta sanitaria

### **11. BOLSA DE TRABAJO.**

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que habiendo superado el proceso de selección, no hayan obtenido plaza, a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente la vacante que pudiera producirse.

Así, en caso de que la persona seleccionada cause baja por cualquier motivo, la Mancomunidad podrá contratar, a los/as aspirantes que sucesivamente, hayan obtenido las mejores puntuaciones en el proceso selectivo.

En tal caso, la Presidencia, ofertará la contratación por riguroso orden de puntuación de la relación de candidatos/as.

En el caso de que no se localizase a algún candidato/a, o en el supuesto de que, habiendo sido citada/o de forma adecuada, no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación a la persona que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión del/la aspirante de la lista de espera, salvo que concurra en el/la aspirante alguna de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad.

### **12. NOMBRAMIENTO/FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La persona propuesta, deberá firmar el correspondiente contrato de trabajo a requerimiento de la Presidencia de la Mancomunidad. Se entenderá que renuncia si no firmara el contrato en el plazo señalado sin causa justificada.

Será causa de resolución del contrato, no superar el período de prueba establecido en las presentes bases.

La duración del contrato será desde su firma hasta el 31 de agosto de 2020. No obstante será condición resolutoria del mismo, sin perjuicio de cuantas otras fueran de aplicación, al amparo de la normativa vigente, la falta de abono de la subvención para el mantenimiento de los puestos de trabajo por parte de la Junta de Extremadura.

### **13. INCIDENCIAS.**

Contra las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en

la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en las bases/convocatoria, siendo en todo caso aplicable su normativa reguladora.

Bases aprobadas por resolución de presidencia de fecha 10 de julio de 2020

En Vegas de Coria, a 9 de Julio de 2020.

Fdo. José María Martín Iglesias

**ANEXO I**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,



con D.N.I./N.I.F n°. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n° \_\_\_\_\_, de la localidad de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, teléfono de contacto \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_, teniendo conocimiento de la Convocatoria o habiendo sido preseleccionada por el SEXPE para optar a una de las plazas de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre para el Programa Diviértete Extremadura de la Mancomunidad Integral de Municipios COMARCA DE LAS HURDES,

### DECLARA:

- Que conoce y acepta plenamente las Bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas realizada por la Mancomunidad Integral de Municipios Comarca de Las Hurdes, para cubrir una de las **plazas de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre para el Programa Diviértete Extremadura**.

- Que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y adjunto a la presente, la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación requerida
- Fotocopia del permiso de conducir B.
- Documentos necesarios para la valoración de méritos.

- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones o cometidos propios del trabajo.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarme inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE LAS HURDES

